

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CANAL DE DATOS E INTERNET

Nosotros, **JOSE MANUEL CACERES**, mayor de edad, casado, ingeniero en electrónica y comunicaciones, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, con identidad No.0801-1969-04133, quien actúa en su condición de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad Mercantil: **MULTIDATA, S. A.**; sociedad constituida en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, en fecha 27 de agosto de 1999, mediante instrumento público No.116, ante los oficios del abogado y notario, René López Rodezno, e inscrita bajo el No.13, tomo No.444, en el registro de comerciantes sociales del registro de la propiedad mercantil del departamento de Francisco Morazán, Honduras, con RTN No.08019000234711, operando bajo el nombre comercial **COLUMBUS BUSINESS SOLUTIONS – HONDURAS**, (y quien en el presente instrumento será denominada solamente como **"MULTIDATA"**); y **ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES**, mayor de edad, casado, licenciado en economía, de nacionalidad hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, con identidad No.0801-1951-02464, actuando en mi condición de Director Presidente y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION DEL MAGISTERIO (INPREMA)**; Y dicha institución autónoma creada mediante decreto de ley No.1026, emitido por la junta militar de gobierno en consejo de ministros el día 15 de Julio de 1980 y con facultades suficientes para celebrar este acto, según consta en el testimonio de la escritura pública de poder general de administración y representación del INPREMA, No.34, de fecha 11 de Mayo de 2012, otorgado ante los oficios del abogado y notario, José Antolín Cayetano Bernárdez por el licenciado Roberto Antonio Jerez Martínez en su condición de Presidente de la Comisión Interventora del INPREMA, e inscrita bajo el No.96, Tomo No.104 del registro especial de poderes de ésta sección registral de Francisco Morazán, ahora Instituto de la Propiedad, (en adelante denominado como **"EL CLIENTE"**); hemos convenido en celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO: Por el presente acto, **"EL CLIENTE"** requiere de **MULTIDATA**, la prestación de servicios de comunicación entre los puntos solicitados por **"EL CLIENTE"**. La descripción específica del servicio solicitado y brindado, equipo instalado, puntos conectados, velocidades asignadas, precios, vigencia de enlaces conectados y demás condiciones contratadas son detalladas en el **Anexo I** que forma parte integral de este contrato, jurídica y materialmente, y deberá ser firmado por ambas partes. Cualquier modificación posterior a este Contrato podrá ser hecha mediante Addendums y Anexos que se incorporaran al mismo y deberán ser obligatoriamente fechados y firmados por los representantes legales de ambas empresas. Habiendo sido aprobada la contratación de estos servicios por los integrantes de la comisión técnica adjudicadora de cotizaciones del INPREMA, según acta de apertura de cotizaciones número 04/2013.

SEGUNDA: DEL PLAZO DE INSTALACION: El plazo para que **MULTIDATA** instale el equipo necesario para prestar los nuevos servicios y quedar operando satisfactoriamente, queda establecido en el o los Anexos que se incorporan jurídica y materialmente a este contrato y formarán parte integral del mismo. Dicho plazo empezará a contar a partir del día en que **"EL CLIENTE"** firme dicho Anexo(s), y se cuente con todas las autorizaciones y permisos para ingresar a los sitios de instalación, con los equipos, cables y todas las condiciones adecuadas que se establecen en la cláusula quinta del presente documento. Los permisos que se deberán hacer a la administración en caso de instalación en edificaciones, nuevas construcciones, y los trabajos de obra civil que se tienen que hacer para contar con las condiciones adecuadas de instalación, corren por cuenta de **"EL CLIENTE"**. El valor de cada instalación, será especificado en el (los) anexo(s) respectivo(s) y comprende el costo de los materiales, mano de obra y actividades necesarias para interconectar los sitios de **"EL CLIENTE"**. El valor pactado por cargo de instalación será cancelado en su totalidad por **"EL CLIENTE"** a la firma de cada anexo y es condición necesaria cancelar dicho valor antes de iniciar con la instalación física de la misma.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: De acuerdo a lo establecido en el Anexo I especificado en la **CLAUSULA PRIMERA**, el valor mensual de lo contratado es por la cantidad de Diecisiete Mil Setecientos

Treinta y Cinco con 60/100 Lempiras (L17,735.60) que incluye el impuesto sobre ventas correspondiente.

FORMA DE PAGO: El pago del precio por el servicio mensual facturado e indicado en los anexos, se efectuará anticipadamente, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes calendario, a través de los medios establecidos por MULTIDATA, pagadero al valor nominal de la factura en dólares de los Estados Unidos de América de conformidad al Artículo 709 del Código de Comercio vigente y demás aplicables. Sin embargo aunque los precios de los servicios se han establecido en Dólares de los Estados Unidos de América, "EL CLIENTE" podrá pagar en Lempiras al tipo de cambio de venta al público por la banca privada al momento del pago, a la fecha en que MULTIDATA emita la facturación. Es entendido que el pago señalado se efectuara una vez se presente la solicitud y se adjunten los documentos requeridos para el mismo. "EL CLIENTE" será responsable de pagar las retenciones, cargos u otros impuestos fiscales que correspondan cuando "EL CLIENTE" genere el pago desde el exterior ya sea porque tiene sus oficinas principales o el departamento de pagos establecido fuera del territorio nacional de Honduras; es así, que "EL CLIENTE" deberá de pagar el valor mensual completo descrito en ésta cláusula como valor nominal del contrato. En caso de tener alguna discrepancia o cualquier modificación con la facturación de los servicios objeto de este contrato, "EL CLIENTE" deberá de manifestar su inconformidad dentro del plazo que estipula la ley (noventa (90) días calendario); después de dicho plazo no se aceptará ningún reclamo; y toda re-facturación que sea responsabilidad de "EL CLIENTE", tendrá un costo adicional de veinticinco Dólares de los Estados Unidos de América (US\$25.00). Si la discrepancia es parcial sobre algunos de los servicios brindados, "EL CLIENTE" deberá pagar a MULTIDATA en el plazo estipulado la porción de la factura no disputada. En caso de operarse cambios en relación a la tasa del impuesto sobre ventas (ISV), "EL CLIENTE", al entrar en vigencia, pagará según los nuevos valores conforme a lo dispuesto en la ley vigente. Cualquier otro impuesto que grave o afecte este contrato será asumido por "EL CLIENTE".

CUARTA: PLAZO Y ACEPTACION: a) **CONTRACTUAL:** El plazo contractual para la prestación del servicio objeto de este contrato, se establece en el anexo (s) o addendum (s) respectivo (s), y tendrá un carácter forzoso para "EL CLIENTE"; en tal virtud, en caso que el plazo contractual pactado en cada servicio o enlace del anexo (s) o addendum (s), se diere por vencido anticipadamente por cualquier causa que sea responsabilidad de "EL CLIENTE", este deberá cancelar a MULTIDATA un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor de las cuotas mensuales por la prestación del servicio, que hagan falta por cumplir con el término establecido en cada anexo o addendum. Así mismo, las reducciones por parte de "EL CLIENTE" en el ancho de banda (downgrades) de los enlaces objeto de este contrato, se consideraran como vencimiento anticipado, y para el efecto se aplicara la regla anteriormente indicada. Al finalizar el plazo contractual pactado en cada servicio o enlace del anexo (s) o addendum (s), éste se renovará automáticamente por otro periodo de igual duración e igualmente todas las demás condiciones anteriores quedarán vigentes. Si "EL CLIENTE" no desea que el plazo contractual sea prorrogado, deberá notificar por escrito a MULTIDATA con al menos treinta días (30) de anticipación a la fecha de vencimiento del mismo. Por su parte, MULTIDATA podrá notificar a "EL CLIENTE" la no prórroga del contrato con treinta (30) días de antelación al vencimiento del contrato. b) **ACEPTACION:** "EL CLIENTE" deberá aceptar el servicio contratado, mediante: 1) La firma del formulario "PROTOCOLO DE ACEPTACION DEL SERVICIO", o 2) La notificación por correo electrónico recibida, que a su vez servirá como la fecha de RFS (Ready for Service o listo para entrar en servicio) objeto de este contrato. Dicho formulario firmado o notificación electrónica recibida, formaran parte integral del presente contrato y serán considerados para efecto de inicio de facturación las fechas de los mismos.

QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL CLIENTE": "EL CLIENTE" queda obligado: a) Proveer los ductos de acometida entre el punto de prestación del servicio en el interior de sus instalaciones y el punto exterior por donde MULTIDATA hará la interconexión o instalación de equipos y accesorios, b) Proveer en los sitios de prestación del servicio espacio, luz adecuada, aire acondicionado, energía eléctrica regulada, conexión a tierra física, y el lugar

adecuado para instalar los equipos necesarios para el servicio, c) Permitir el acceso del personal de MULTIDATA a los sitios en donde se preste el servicio, para el mantenimiento de la red, en las horas y días necesarios para el mejor desempeño de las labores de dicho personal, estas actividades se realizarán previa notificación a "EL CLIENTE" y autorización por parte del mismo, d) Permitir la instalación del equipo necesario que sea propiedad de MULTIDATA para conectar el servicio requerido por "EL CLIENTE". Este equipo podrá ser remplazado o retirado a conveniencia de MULTIDATA, previa notificación a "EL CLIENTE", e) Dar la asistencia y colaboración necesaria a MULTIDATA, para que esta pueda realizar las pruebas y diagnósticos, ya sea locales o remotos, para restablecer o mejorar el servicio, f) Pagar puntualmente los cargos a que diere lugar este contrato, de acuerdo a las cantidades y conceptos indicados en los Anexos del mismo, g) Pagar los cargos que se originen por negligencia, manipulación inadecuada del equipo, instalaciones eléctricas inadecuadas, operación, servicio y/o traslados de equipo por personal no autorizado por MULTIDATA; h) Pagar los costos por traslados de los enlaces y servicios adicionales solicitados por "EL CLIENTE", mismos que serán tasados de acuerdo al tiempo empleado en tal actividad, i) No ceder, traspasar, y/o subcontratar total o parcialmente los servicios objeto de este contrato, sin el previo consentimiento de MULTIDATA, j) Notificar a MULTIDATA en caso de traslados de enlace, con un mínimo de treinta (30) días de anticipación, k) Utilizar el servicio por este acto contratado de conformidad con las cláusulas de este contrato y evitar cualquier práctica que sea considerada como competencia desleal por la legislación vigente, así como a propiciar, fomentar o consentir de cualquier modo la realización de prácticas fraudulentas. l) "EL CLIENTE" se comprometen a utilizar el servicio por este acto contratado de conformidad con las cláusulas de este contrato y se obligan desde ahora, a abstenerse de utilizar tal servicio para realizar cualquier actividad que atente contra las buenas costumbres, la equidad o la justicia, así como cualquier actividad penalizada por la legislación vigente. m) "EL CLIENTE" queda especial y claramente informado de la prohibición de interconectar directa o indirectamente el servicio de Internet proporcionado por MULTIDATA a la red pública telefónica conmutada nacional o internacionalmente, para transmitir voz en tiempo real, entendido que este acto es penado por la legislación vigente. Si "EL CLIENTE" incumpliese alguna de las obligaciones anteriores MULTIDATA podrá dar por terminado de inmediato el presente contrato o sus prórrogas, según sea el caso, sin responsabilidad de su parte, y sin necesidad de declaratoria judicial alguna, mediante simple aviso a "EL CLIENTE", quedando en este caso "EL CLIENTE" obligado a efectuar el pago establecido en caso de terminación anticipada, y reservándose MULTIDATA, el derecho de ejercer la acción legal correspondiente. Dicha cantidad se reconoce líquida, exigible y de plazo vencido, y será pagadera al momento en que MULTIDATA de por vencido anticipadamente el plazo de este contrato por la causal establecida en este literal.

SEXTA: OBLIGACIONES DE MULTIDATA: Por su parte, MULTIDATA queda obligada a: Prestar el servicio por este acto contratado, de conformidad con las estipulaciones del presente instrumento. Queda expresamente establecido que en caso que ocurra alguna falla del sistema, MULTIDATA, NO SE HACE RESPONSABLE de los potenciales inconvenientes o eventos derivados del mismo, ni queda sujeta al pago de ninguna indemnización por ningún concepto; sin embargo, reconocerá a "EL CLIENTE" un crédito equivalente que se describe más adelante en esta cláusula, siempre y cuando tal falla no sea atribuible a "EL CLIENTE", entendiéndose como falla la interrupción completa del servicio causada por razones inherentes a MULTIDATA, tales como una falla de cualquier tipo en la red de MULTIDATA o en el equipo propiedad de MULTIDATA instalado en las facilidades de "EL CLIENTE". No se considerará falla (aun si es interrupción total) todos aquellos aspectos que son atribuibles a "EL CLIENTE", como por ejemplo, fallas de energía eléctrica, modificación en las instalaciones, o negligencia en el manejo de sus equipos o los equipos de MULTIDATA debidamente instalados o debido a causas de fuerza mayor, y hechos naturales como terremotos, inundaciones, tormentas, fuertes vientos, desordenes causados por guerras, levantamientos y/o alborotos populares, sabotajes, robos, invasiones, o en situaciones de caso fortuito no descritas anteriormente. MULTIDATA, tampoco será responsable en caso de que "EL CLIENTE" se encuentre en caso de Suspensión de Servicio, tal como lo establece la cláusula séptima del presente documento. El crédito a favor de "EL CLIENTE" se aplicará en base a los siguientes parámetros:

a) Los reclamos por fallas que supuestamente sean imputables a **MULTIDATA** deben ser hechos por **"EL CLIENTE"** por escrito o mediante correo electrónico dentro de los siguientes cinco (5) días laborables de la ocurrencia de la falla. Una vez comunicado el reclamo por fallas se asignará un número de reclamo en el sistema de "Trouble Tickets" de **MULTIDATA** que incluirá todos los detalles. **MULTIDATA** investigará el reclamo, y si es válido emitirá el crédito resultante en un tiempo no mayor de quince (15) días. Por el valor del crédito resultante, **MULTIDATA** emitirá una Nota de Crédito, la cual será aplicada al pago por servicio que deba hacer **"EL CLIENTE"** el mes calendario siguiente a la fecha de emisión de dicha Nota de Crédito. Para que dicho valor pueda ser aplicado como crédito, **"EL CLIENTE"** deberá haber cancelado el mes o meses anteriores al mes en el que se aplica la nota de crédito. La no emisión de una Nota de Crédito, no será motivo para la no cancelación de parte de **"EL CLIENTE"** de los cargos correspondientes por servicio. Si no se cumplen estas condiciones no se hará crédito alguno.

b) **MULTIDATA** calculará en minutos las fallas ocurridas y acumulará mensualmente el total de las mismas por cada servicio contratado. Si el total de minutos por fallas en el mes es mayor a 216 minutos o 3.6 horas, **MULTIDATA** reconocerá un crédito al **"EL CLIENTE"** por cada minuto después de 216 minutos según la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Minutos de Fallas (después de 216 minutos)} \times \text{Pago Mensual de Servicio (Sin ISV)}}{30 \text{ días} \times 24 \text{ horas} \times 60 \text{ minutos}} = \text{Crédito en Dólares}$$

c) No obstante todo lo anterior, la cantidad máxima acumulada por servicio contratado a que tiene derecho como crédito **"EL CLIENTE"**, durante un mes calendario cualquiera, no será mayor al 30% del pago mensual de Servicio.

d) **"EL CLIENTE"** reportará la falla existente mediante comunicación telefónica o enviando un correo electrónico a: esc@multidata.hn, o reportándolo a los teléfonos Teléfono (504) 2206-3282 en Zona Centro Sur o al Teléfono (504) 2506-3282 en Zona Nor-Occidental. El derecho al reclamo le corresponderá a **"EL CLIENTE"**, únicamente si ha hecho la notificación respectiva. No se aplicará créditos por fallas comprobadas si **"EL CLIENTE"** se encuentra en situación de mora de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del presente documento. Asimismo, queda expresamente convenido que para efectos de la atención de fallas fuera del perímetro urbano, **MULTIDATA** gozará de un tiempo prudencial de aproximadamente cuatro (4) horas para apersonarse al lugar de que se trate, contadas a partir del momento de apertura del ticket correspondiente a la falla. El servicio por este acto contratado comprende la cobertura de las veinticuatro (24) horas del día, durante los trescientos sesenta y cinco (365) días del año. La disponibilidad de los servicios objeto del presente contrato es medida como un porcentaje sobre un periodo de treinta días (30) calendario, excluyendo para su cómputo las interrupciones de servicios planificadas establecidas en la cláusula octava del presente documento y las que sean responsabilidad de **"EL CLIENTE"** o de terceros.

SEPTIMA: PROPIEDAD DE LA INFRAESTRUCTURA: **"EL CLIENTE"**, reconoce y acepta que los equipos, aparatos, accesorios, dispositivos, enlaces de transmisión y demás elementos que compongan las instalaciones necesarias para la prestación de los servicios objeto de este contrato son de la exclusiva propiedad de **MULTIDATA**, antes, durante y después de la vigencia del presente contrato; y en caso que estos no sean entregados a **MULTIDATA** de inmediato al terminar la relación contractual, **MULTIDATA** se reserva el derecho de ejercer las acciones legales correspondientes. **MULTIDATA**, facturará los valores que correspondan por los equipos que no sean devueltos por **"EL CLIENTE"**, o que sean devueltos defectuosos o en estado que imposibilite su utilización.

OCTAVA: MANTENIMIENTOS SOBRE EL SERVICIO: Para una mejor calidad del servicio objeto de este contrato, **MULTIDATA** puede realizar mantenimientos preventivos. En el caso de un mantenimiento preventivo, **MULTIDATA** notificará a **"EL CLIENTE"** con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, exceptuando en los

casos de emergencia. Así mismo, **MULTIDATA**, podrá a su propio juicio y sin ningún tipo de responsabilidad, cambiar o modificar las especificaciones técnicas del servicio objeto del presente contrato, o podrá modificar o sustituir cualquier elemento de hardware o software en la red o en el equipo usado para entregar el servicio sobre la red, siempre y cuando las características y funcionalidades del servicio afectado no se vean negativamente modificadas. Por su parte, **MULTIDATA** a su sola discreción y sin responsabilidad alguna, podrá modificar las características o funcionalidades del servicio, si éste no tiene un efecto adverso material o sobre el funcionamiento del mismo para "EL CLIENTE".

NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO POR INCUMPLIMIENTO: La falta de pago del servicio por parte de "EL CLIENTE" durante más de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en que el pago debió realizarse, dará derecho a **MULTIDATA** para suspender el servicio objeto de este contrato, sin necesidad de aviso previo ni declaración judicial alguna, lo que "EL CLIENTE" acepta expresamente. Si persiste la mora por más de sesenta (60) días dará lugar a la cancelación definitiva del servicio considerándose esto como cancelación anticipada del contrato y se aplicará lo estipulado en la Cláusula Cuarta a). **MULTIDATA** reanudará el servicio únicamente si "EL CLIENTE" ha efectuado los pagos atrasados y los correspondientes cargos que se hubieren generado por el atraso y por la reconexión.

DECIMA: INTERES MORATORIOS Y VIA EJECUTIVA: En caso de atraso en el pago, contado a partir de la fecha en que este debió realizarse, "EL CLIENTE" deberá pagar un recargo moratorio del tres por ciento (3%) mensual del saldo adeudado y no cancelado, proporcional al número de días que el atraso persista, hasta la efectiva cancelación del mismo el día en que se realice el pago; disposición que será aplicable para cualquier pago que deba efectuarse en virtud del presente contrato. Una vez suspendido el servicio a que se refiere la cláusula anterior, **MULTIDATA** tendrá derecho a cobrar los saldos que le adeude "EL CLIENTE", y de las cuotas pendientes del plazo contractual. En caso de que "EL CLIENTE" no concilie con **MULTIDATA** dichos pagos se acudirá a la vía ejecutiva, y será considerado título ejecutivo suficiente y eficaz el presente contrato más el estado de cuenta emitido por el contador general de la empresa en el que conste el saldo que existiere contra "EL CLIENTE" de acuerdo con los libros de contabilidad de **MULTIDATA**. Los gastos por honorarios profesionales, y costas judiciales que pudiera incurrir **MULTIDATA** por la procuración del pago que se encuentre en mora correrán por cuenta de "EL CLIENTE", en conjunto con el saldo adeudado. La terminación del presente contrato por cualquier causa implicará la devolución inmediata a **MULTIDATA** por parte de "EL CLIENTE" de cualquier equipo que obre en su poder, y que sea de su propiedad. "EL CLIENTE" acepta desde hoy, como buenas y exactas las cuentas que se le presenten con motivo de este contrato, y como líquido, de plazo vencido y exigible el saldo que se reclame, y renuncia desde ya al fuero del domicilio que pudiera corresponderle, sometiéndose expresamente al tribunal arbitral que se encuentra ubicado en la cámara de comercio e industrias de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras.

DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: En el caso de cualquier controversia relacionada con la prestación del objeto del presente contrato, **EL CLIENTE** y **MULTIDATA** convienen en resolver por la vía directa y amigable. En caso que después de 30 días **MULTIDATA** y "EL CLIENTE", no se ponen de acuerdo en resolver la misma, ambas partes renuncian al fuero de su domicilio y se someten expresamente al tribunal arbitral que se encuentra ubicado en la cámara de comercio e industrias de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, C. A.; señalando "EL CLIENTE" como lugar para recibir notificaciones en INPREMA Boulevard Centroamérica, frente a Plaza Bancatlán, Tegucigalpa, Honduras, C. A., y **MULTIDATA** en las oficinas principales ubicadas en edificio FERVIL, Prados Universitarios. Contiguo al Coliseo Nacional de Ingenieros, Tegucigalpa, M. D. C., Honduras, C. A.

DECIMA SEGUNDA: LEY APLICABLE: La validez, interpretación y ejecución del presente contrato, será

regido por las leyes de la República de Honduras.

DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD: MULTIDATA y "EL CLIENTE", se comprometen a guardar confidencialmente toda información contenida y a contener en este contrato. Esta información comprende, sin ser limitante la lista detallada de precios que MULTIDATA le entregue a "EL CLIENTE". Esta información no podrá darla a conocer, ni total ni parcialmente, a ninguna persona más que a sus representantes que necesiten conocer dicha información, ni podrá discutirla con terceros, en especial con entidades competitivas, autoridades de gobierno, o de otra clase. En tal virtud, cualquier información relacionada con los derechos y obligaciones aquí estipuladas, o de las transacciones que aquí se contemplan, será considerada en todo momento confidencial y privada, no será dada a conocer a terceras personas, sin el previo consentimiento por escrito de MULTIDATA, y de "EL CLIENTE". Lo dispuesto en la presente cláusula no prohíbe a que MULTIDATA y "EL CLIENTE" intercambien información con el propósito de investigar el historial crediticio con otras entidades.

DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato podrá ser terminado o resuelto, sin necesidad de declaratoria judicial alguna, ni responsabilidad para MULTIDATA por: a) la falta de pago de los saldos a cargo de "EL CLIENTE", después de un (1) mes de haberse suspendido el servicio o el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que adquiere por este contrato, si MULTIDATA ejercita este derecho dispondrá de los enlaces cuyo servicio haya sido suspendido, los que podrá asignar a otro usuario, sin perjuicio de iniciar la acción ejecutiva respectiva, y en todo caso, una vez terminado el presente contrato, MULTIDATA queda expresamente facultada por "EL CLIENTE" para ingresar, previo aviso, al lugar en donde se encuentre instalado el equipo a efecto de poder retirar el mismo; No será causa de terminación de contrato en casos como, causas de fuerza mayor o de hechos naturales tales como terremotos, inundaciones, tormentas, fuertes vientos, desordenes causados por guerras, levantamientos y/o alborotos populares, sabotajes, robos, invasiones, o en situaciones de caso fortuito no descritas anteriormente. Se entiende que en caso de estas situaciones, serán sin ningún tipo de penalización para ambas partes; y b) Si "EL CLIENTE" incurre en un acto de los descritos en la cláusula décima tercera violando la confidencialidad y si incurre en prácticas fraudulentas como lo establece los literales "k)", "l)" y "m)" de la cláusula quinta. El contrato podrá ser terminado o resuelto, sin necesidad de declaratoria judicial alguna, ni responsabilidad para "EL CLIENTE": a) El reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas. b) La disolución de la sociedad mercantil proveedora; c) La declaración de quiebra o de suspensión de pago del proveedor o su comprobada incapacidad financiera.

DECIMA QUINTA: "EL CLIENTE" manifiesta que si por causas ajenas a la voluntad de MULTIDATA y que fueren imputables directamente a "EL CLIENTE", MULTIDATA no pueda proceder a la instalación del servicio de acuerdo a lo estipulado en este contrato. "EL CLIENTE" deberá pagar el valor convenido de instalación que MULTIDATA determinará oportunamente como única penalidad. Queda entendido que en el evento de un incumplimiento por causas de fuerza mayor o de hechos naturales como terremotos, inundaciones, tormentas, fuertes vientos, desordenes causados por guerras, levantamientos y/o alborotos populares, sabotajes, robos, invasiones, o en situaciones de caso fortuito no descritas anteriormente, "EL CLIENTE" deberá esperar a que el evento permita la instalación o rehabilitación del servicio de conformidad con la programación que MULTIDATA establezca.

DECIMA SEXTA: ANEXOS: Este convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, mediante la incorporación de los anexos o addendums que sean necesarios para el efecto; los documentos que se anexasen al presente contrato deberán ser firmados por las partes, y los mismos pasarán a formar parte integral del mismo, y se regirán por lo que en el contrato se disponga, en lo que sea aplicable. En ningún caso se aceptarán modificaciones por vía verbal.

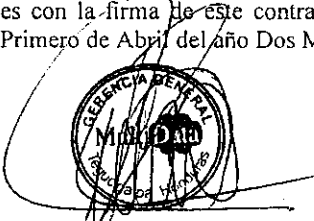
DECIMA SEPTIMA: INTERPRETACION: La prestación del servicio objeto de este contrato, se regirá por lo establecido en las cláusulas del presente Contrato, en los anexos y acuerdos específicos de naturaleza comercial o



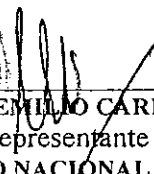
técnica aceptados por “EL CLIENTE”, los cuales forman parte integral del presente instrumento, pudiendo ser ampliados, reducidos o modificados en cualquier momento por las partes. “EL CLIENTE” acepta expresamente que los servicios previamente acordados con MULTIDATA, se sujetarán, a partir de la firma del presente instrumento, al contenido, términos y condiciones señaladas en el presente contrato, sus anexos y acuerdos específicos. Las partes convienen que cualquier discrepancia entre las condiciones establecidas en las cláusulas del presente contrato y sus anexos se resolverá conforme al siguiente orden de prelación: a) Atendiendo a lo expresamente establecido en las cláusulas del presente Contrato; b) A los ANEXOS; c) A los Acuerdos Específicos; d) Los acuerdos o condiciones del servicio; e) Conforme a la legislación aplicable y f) De conformidad con las reglas generales de Interpretación de los Contratos.

DECIMA OCTAVA: SOLICITUDES: Cualquier trámite relacionado con las condiciones comerciales o técnicas del o de los SERVICIOS, deberá ser realizado por “EL CLIENTE” mediante sus representantes debidamente acreditados, o un apoderado el cual deberá acreditar su calidad en los casos en que sea requerido por MULTIDATA de conformidad con el anexo respectivo. MULTIDATA atenderá las solicitudes de servicio requeridas por “EL CLIENTE” siempre y cuando ambas partes cuenten con las facilidades técnicas necesarias, para la ejecución del servicio. MULTIDATA podrá, a su opción, no atender las solicitudes de servicio que “EL CLIENTE” le presente, si éste último hubiere incumplido con cualquiera de las obligaciones que queden a su cargo, conforme al presente Contrato, especialmente el pago de los servicios o el uso indebido de los mismos. La solicitud de nuevos servicios formará parte integral del presente contrato la cual deberá además estar firmada por “EL CLIENTE” o en su defecto por personal legalmente autorizado para ello. Dicha solicitud de servicio será atendida por MULTIDATA previa evaluación de la factibilidad del servicio por parte de MULTIDATA, tomando en cuenta las facilidades de carácter técnico con las que cuenten ambas partes para la implementación del servicio.

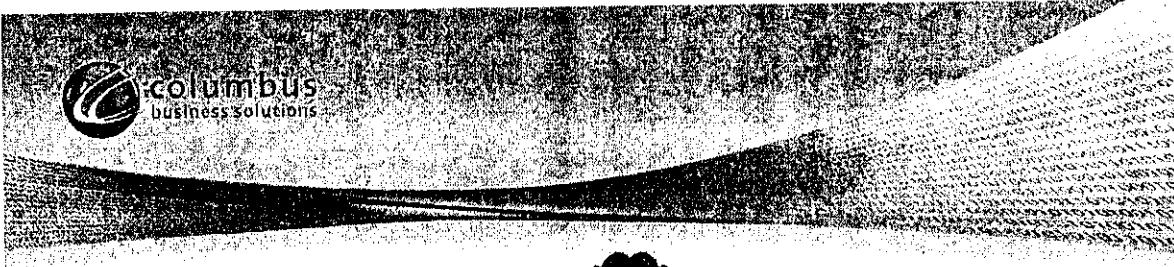
DECIMA NOVENA: ACEPTACION: “EL CLIENTE” manifiesta que se da por enterado y acepta que el presente contrato se reputará aceptado por MULTIDATA, mediante la instalación del servicio que en virtud del presente documento ha solicitado, o mediante el ejercicio de cualquiera de los derechos que en este contrato se consigna a su favor. Leído todo lo escrito y su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratifica y se acepta por ambas partes con la firma de este contrato en dos originales, uno para cada parte, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., el Primero de Abril del año Dos Mil Trece.



JOSE MANUEL CACERES
Gerente General
MULTIDATA, S. A.



ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES
Representante Legal
INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION
DEL MAGISTERIO (INPREMA)



ANEXO I

(Este Anexo I forma parte integral del Contrato)

Nombre Cliente: INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION DEL MAGISTERIO (INPREMA)

Dirección donde Enviar Factura: INPREMA Boulevard Centroamérica, frente a Plaza Bancatlán, Tegucigalpa, Honduras, C. A.

Teléfonos: 504-9995-8907; Contacto: Nancy Valladares IIND; Correo Electrónico: nvalladares@inprema.hn

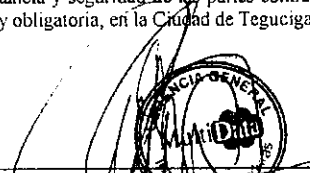
DESCRIPCION DE SERVICIOS CONTRATADOS

Item	Enlace	Ciudad	Servicio	Ancho de Banda	Precio Unitario
INTERNET					
1	Oficina principal	TGU	Internet	5 MB	L9,150.00
DATOS CON VOZ					
2	Acceso MPLS	TGU	Datos/Voz	30 Mbps	L0.00
3	Regional San Pedro Sula	SPS	Datos/Voz	2 Mbps	L3,160.00
4	Regional Santa Rosa de Copan	SRC	Datos/Voz	1 Mbps	L1,580.00
5	Regional La Ceiba	La Ceiba	Datos/Voz	1 Mbps	L1,580.00
6	Email Hosting				L0.00
7	Arrendamiento de equipo con admón.				L0.00
	SUB TOTAL				L15,470.00
	ISR 12%				L219.60
	ISR 15%				L2,046.00
	TOTAL				L17,735.60

Condiciones:

1) Los servicios aquí descritos tendrán una vigencia de Nueve (09) meses comprendidos de Abril de 2013 hasta Diciembre de 2013.

Y para constancia y seguridad de las partes contratantes firmamos el presente ANEXO I en original y copia, ambos de un mismo tenor e igual fuerza legal y obligatoria, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el Primero de Abril del año Dos Mil trece.


JOSE MANUEL GACARES
Gerente General
MULTIDATA, S. A.




ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES
Representante Legal
INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION
DEL MAGISTERIO (INPREMA)